



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 112-2025-UNACH

Chota, 20 de agosto del 2025

VISTO:

La Carta N° 65-2025-UNACH-OAJ de fecha 03 julio de 2025 emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, el Informe N° 1174-2025-UNACH-OPP-UPPM/RRR de fecha 19 de agosto de 2025 emitido por el jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 153-2025-UNACH-P-DGA/JFQL de fecha 19 de agosto del 2025 emitido por el Director General de Administración, la Carta N° 84-2025-UNACH-OAJ de fecha 19 de agosto del 2025 emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.

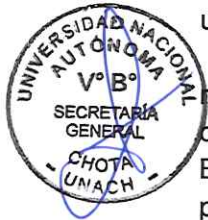
Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, “la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden”;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, en el literal d) del ítem 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, establece, como función del Presidente de la Comisión Organizadora: “Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia”;

Que, mediante la Resolución diecisiete de fecha 17 de junio del 2025, emitida por la Juez del Juzgado de Paz Letrado – Sede Chota de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, contenida en el expediente judicial N° 00216-2022-0-0610-JR-CI-01, seguido por VEGUZI S.A. Resuelve: 1. REMITIR COPIAS CERTIFICADAS de los principales actuados al Ministerio Público, a efectos de que proceda a aperturar la investigación correspondiente por el delito de





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



desobediencia y resistencia a la autoridad contra la Universidad Nacional Autónoma de Chota. 2. REQUIÉRASE al demandado para que en el plazo de TRES DÍAS hábiles INFORME documentadamente el cumplimiento del cronograma de pagos presentada al Juzgado con fecha 07 de marzo del año 2024 (folios 190-204), bajo apercibimiento de imponerse multa de 01 URP en caso de incumpliendo. (Subrayado nuestro);

Que, mediante Carta N° 65-2025-UNACH-OAJ de fecha 03 julio de 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, solicita al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto disponer las acciones correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento al cronograma de pagos propuesta por la entidad o en su defecto elaborar nuevo cronograma de pagos, con el debido sustento presupuestal para pagar al demandante la totalidad de la suma de S/ 36,391.85 (Treinta y seis mil trescientos noventa y uno con 85/100 soles) que es el capital, o en seis (6) armadas, cada una por el monto de S/ 6,065.00 soles; más los intereses legales generados por la suma de S/ 9,000.00 (nueve mil con 00/100 soles), en cumplimiento a lo dispuesto mediante Resolución diecisiete de fecha 17 de junio del 2025, por la Juez del Juzgado de Paz Letrado – Sede Chota de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, contenida en el expediente judicial N° 00216-2022-0-0610-JR-CI-01, seguido por VEGUZTI S.A, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Monto en soles
Capital	S/ 36,391.85
Interese Legales	S/ 9,000.00
Total	S/ 45,391.85

Que, mediante Informe N° 1174-2025-UNACH-OPP-Uppm/RRR de fecha 19 de agosto de 2025, el jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, indica que en atención a la solicitud de disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de sentencia judicial por ejecución de laudos contenida en el expediente judicial N° 00216-2022-0-0610-JR-CI-01, por el importe de S/ 45,391.85, no es posible otorgar disponibilidad presupuestal, por el 100 % de lo solicitado para el cumplimiento del pago de sentencia judicial por ejecución de laudos (de acuerdo al cronograma antes señalado), debido a las limitaciones presupuestales, razón por la cual su dependencia otorga disponibilidad presupuestal solo por el 50 % del monto determinada por sentencia judicial, en la Meta 24 por el importe de S/ 22,695.93, con cargo al Pliego 550 y la Unidad Ejecutora 1372 Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, mediante Informe N° 153-2025-UNACH-P-DGA/JFQL de fecha 19 de agosto del 2025, el Director General de Administración remite al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el expediente que contiene la disponibilidad presupuestal otorgada según Informe N° 1174-2025-UNACH-OPP-Uppm/RRR, para dar cumplimiento a lo dispuesto mediante Resolución diecisiete de fecha 17 de junio del 2025, por la Juez del Juzgado de Paz Letrado – Sede Chota de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, contenida en el expediente judicial N° 00216-2022-0-0610-JR-CI-01, seguido por VEGUZTI S.A; así mismo, solicita la actualización de los cronogramas de pagos correspondientes con la finalidad de cumplir íntegramente con lo dispuesto por mandato judicial;

Que, mediante Carta N° 84-2025-UNACH-OAJ de fecha 19 de agosto del 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal solicita al Presidente de la Comisión Organizadora aprobar mediante acto resolutivo, el gasto por la suma de S/ 22,695.93 para el cumplimiento parcial de la sentencia judicial emitida por la juez del Juzgado de Paz Letrado – Sede Chota de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, contenida en el expediente judicial N° 00216-2022-0-0610-JR-CI-01, seguido por VEGUZTI S.A; Así como, autorizar al Tesorero para que realice los actos de administración para el retiro y depósito a nombre del Juzgado de Paz Letrado – Sede Chota





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, expediente judicial N° 00216-2022-0-0610-JR-CI-01, a fin de realizar la consignación judicial y cumplir con parte del pago ordenado en la sentencia judicial;

Que, en cumplimiento a los mandatos judiciales, es relevante mencionar que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, prescribe: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia”*; como es el caso del presente acto resoluto emitido por la Universidad Nacional Autónoma de Chota en atención a lo dispuesto mediante Resolución diecisiete de fecha 17 de junio del 2025, emitido por la Juez del Juzgado de Paz Letrado – Sede Chota de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, contenida en el expediente judicial N° 00216-2022-0-0610-JR-CI-01;

Estando a las consideraciones expuestas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y de conformidad con lo dispuesto por Decreto Supremo N° 017-93-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL GASTO por la suma de S/ 22,695.93 para el pago y cumplimiento parcial de la sentencia judicial emitida por la Juez del Juzgado de Paz Letrado – Sede Chota de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, mediante Resolución diecisiete de fecha 17 de junio del 2025, contenida en el expediente judicial N° 00216-2022-0-0610-JR-CI-01, seguido por VEGUZTI S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Autónoma de Chota adoptar las acciones correspondientes con la finalidad dar cumplimiento lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Tesorería y Contabilidad y a los órganos y unidades administrativas de la entidad para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución, así como su anexo, en la página web, del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (<http://www.unach.edu.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora,
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Mg. Jimmy Alonzo Díaz Chavez
Secretario General (e)
Universidad Nacional Autónoma de Chota